

Expediente: 37/25

Carátula: BARRIONUEVO SILVIA SUSANA Y OTROS C/ SANTILLAN PRUDENCIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - LABORAL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 24/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - PADILLA, Diego Martín-DEMANDADO

27333749942 - BARRIONUEVO, Silvia Susana-ACTOR

27333749942 - REYES BARRIONUEVO, Anna Sofía-ACTOR

27333749942 - REYES BARRIONUEVO, Lourdes Amparo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Laboral

ACTUACIONES N°: 37/25



H3080065360

JUICIO: BARRIONUEVO SILVIA SUSANA Y OTROS c/ SANTILLAN PRUDENCIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 37/25

Proveyendo las presentaciones ingresadas por la letrada María Plano, el día 19/09/2025 a horas 15:49 y el día 22/09/2025 a horas 14:18:

Monteros, 23 de septiembre de 2025.-

Atento a lo solicitado:

1) TRASLADO DE DEMANDA: Hago saber que la señora Silvia Susana Barrionuevo (por derecho propio y en representación de los herederos de Reyes Efraín Jesús) ha iniciado un juicio laboral en su contra.

Por tal motivo, en esta oportunidad se le notifica del escrito de demanda y de la documentación acompañada por ella, la que puede ser consultada escaneando los códigos QR que se acompañan al final de esta notificación.

Usted tendrá las siguientes opciones:

1.- En el caso de que decida contestar la demanda, deberá tener en cuenta lo siguiente:

a.- Plazo para contestar:

- Si su domicilio es dentro de la provincia de Tucumán, cuenta con un plazo de 15 días hábiles para contestar esta notificación

- Si su domicilio es fuera de la provincia de Tucumán, cuenta con un plazo de 20 días hábiles para contestar esta notificación.

b.- Asistencia de un abogado: Deberá contar con la asistencia de un abogado, quien redactará las presentaciones judiciales y las representará en el juicio.

c.- Escrito de contestación de demandada:

- En sus escritos de contestación deberán prestar especial atención a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 55 del CPL

- Asimismo, en dicha contestación deberán oponer todas las defensas y excepciones de fondo y las que el Código Procesal Laboral autoriza como de previo pronunciamiento (Incompetencia, falta de capacidad de las partes o de personería en sus representantes, litispendencia y cosa juzgada).

- Deberán reconocer o negar los hechos narrados en la demanda. Su silencio o respuestas evasivas, se interpretarán como reconocimiento de los hechos en que se funda la demanda (Artículo 60 del CPL).

- Además, deberán proporcionar su versión de los hechos, en caso de no hacerlo (apercibimiento) se tendrá por conforme con los hechos invocados en la demanda a pesar de su negativa genérica (Artículo 60 del CPL).

- En la misma oportunidad podrán deducir reconvenión siempre que tenga conexidad con la demanda (Artículo 60 del CPL).

d.- Documentación: Con la contestación de la demanda, deberán acompañar toda la documentación relacionada con este juicio laboral que tengan en su poder.

- También se les hace saber que con el escrito de contestación de demanda, podrán solicitar un plazo de hasta diez (10) días para presentar esa documentación, el que se concederá por una sola vez (artículo 56 CPL).

- En el caso de que la documentación no estuviera en su poder, deberán indicar claramente el contenido y lugar donde se encuentra, para posteriormente requerirla (artículo 56 CPL).

- También deberán informar el lugar donde se encuentra la documentación laboral y contable, pues en caso de no hacerlo (apercibimiento) se tendrán por ciertas las afirmaciones del trabajador o sus causahabientes, sobre las circunstancias que debieran constar en tales documentos (artículo 61 del CPL).

e.- Domicilio digital: Al momento de presentarse al juicio deberán denunciar un domicilio digital para realizar allí las notificaciones.

2.- En caso de no presentarse a este juicio, las sucesivas notificaciones se efectuarán en los estrados (mostrador virtual) del juzgado, salvo la apertura a prueba, la audiencia de conciliación, la sentencia definitiva y la orden de sacar a remate los bienes embargados, las que se notificarán en sus domicilio reales. Lo mismo sucederá cuando se presentaran al juicio pero posteriormente abandonaren (Artículos 22 del CPL).

3.- En caso de no contestar la demanda, se presumirán como ciertos los hechos invocados y como auténticos y recepcionados los documentos acompañados a ella, salvo cuando existiera prueba en contrario (Artículo 58 del CPL). Esta presunción procederá si el trabajador acredite la prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace saber que igualmente podrán intervenir en el juicio en cualquier estado de la causa y ejercitar todos los actos procesales que correspondieran; pero en ningún caso

su intervención suspenderá ni retrotraerá el procedimiento.

Notifíquese al los demandados, en los domicilios informados en fecha 18/09/2025, en forma PERSONAL.

2) Conforme constancias de expediente y lo establecido en el artículo 13 del CPL. autorizo que las notificaciones que deban realizarse dentro de la provincia de Tucumán se realicen "LIBRE DE DERECHO".

3) Aquellas notificaciones que deban hacerse fuera de la provincia de Tucumán, podrán realizarse mediante carta documento bajo responsabilidad del peticionante.

A esos fines, y con el presente decreto, se acompañan los código QR correspondientes.

4) Tengo presente los datos de contacto denunciados:

- María del Pilar Plano: 3816249544, mail: planopilar@gmail.com
- Barrionuevo Silvia Susana: 3813485535, mail silsu2010@gmail.com
- Reyes Barrionuevo Anna Sofía: 3816632534, mail: anna.violeta3320@gmail.com
- Reyes Barrionuevo Lourdes: 3813888449, mail: barrionuevul2009@gmail.com

Actuación firmada en fecha 23/09/2025

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c802f9e0-97c9-11f0-9030-bdc7b8550852>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c8369f10-97c9-11f0-a572-79381def883f>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c864a020-97c9-11f0-96ad-e9fcbbdf5737>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c89344a0-97c9-11f0-a821-1ff553e3bc7e>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c8c35120-97c9-11f0-9a41-4f23067d88f9>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c8efed70-97c9-11f0-9b55-77a5fe3aeee81>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c91bd5c0-97c9-11f0-8c68-33a1d6fe97db>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c945c440-97c9-11f0-9952-e5c0831d85b6>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c9763200-97c9-11f0-b9c9-1111caf1ba26>